



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1347/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515349>)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2020 se convoca subvención en régimen de concurrencia competitiva para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila destinadas al equipamiento y mantenimiento de centros y locales habilitados para la tercera edad.

La Diputación Considera de gran interés el apoyo a los centros de personas mayores que son espacios de carácter social, destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, así como a fomentar la convivencia

Beneficiarios:

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos, Entidades Menores, de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto:

La finalidad principal es apoyar a los municipios que tienen un espacio, centro o local destinado a las personas mayores, donde se realizan actividades de prevención de la dependencia y envejecimiento activo, que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través del apoyo a los centros y locales municipales destinados a las personas mayores y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla

y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a ello y poder mejorar la vida de sus habitantes, las actividades que se pretenden desarrollar son las siguientes:

Mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Las reparaciones menores deberán presentar fotografías/imágenes digitales de las actuaciones efectuadas que se adjuntarán en la justificación.

Equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de envejecimiento activo para las personas mayores.

Periodo de realización:

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Cuantía:

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2313 46203 que ascenderá a setenta y cinco mil euros (75.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Plazo de presentación:

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

**Plazo de presentación de documentación justificativa:**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 29 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

Documentos:

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 14 de mayo de 2020.

El Presidente, *Carlos García González*.